



### LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	NO. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Pampliet P.	1004924208
3	Jairo Andries Gómez Poyero	1030587498
4	Alejandro Fuentes González	5904245
5	Nazarat Blanco Marín	1083036211
6	Javier Andres Cordero Rodríguez	1.108.932.789
7	Sergio Santiago C	72336367
8	Susana Sepe Saez	420565
9	Wendy Dallana Gutiérrez	1025645302
10	Natalia Paros	1094890645
11	Rony	
12	Ivan Andrés García	1055848453
13	Dulce Pérez Gómez	1032387973
14	Santiago Silva Flignta	1000547131
15	Santiago Ríos Vargas	1014189029
16	Angie Melissa Cisneros Rivera	1006110254
17	Oscar Alberto Tolpán M.	PPT 612053
18	Adriana Patricia Huirauta R	43516881
19	Tania Andrea Aristizábal Z	1045025900
20		

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 4 de Enero de 2026

Marcelo Ríos L.

CONTRATANTE

C.C. 1036646621

DIRECCIÓN: Calle 59 Sur # 50 FF-48

CELULAR: 3014888981

TELÉFONO:

frfr

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Ervin Antonio Silva Figueroa

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TD2 997

C.C. 99755461

CELULAR: 3146806518



## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jenny Hawrela Ríos Jaapea, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1036616621, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PÁRÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas 192993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino Rio Negro el día 4 del mes de Enero de 2026 al día 8 del mes de Enero de 2026

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de 200.000 (\$ 200.000).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 804 322 05 50

Email: [info@transuperior.com](mailto:info@transuperior.com) - Medellín - Colombia

Línea 018000413834

